ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	**MUNICIPIO DE CHINAVITA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR E IMPULSAR PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR ESTÍMULOS Y PLAN DE ACCIÓN DE CAPACITACIONES A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE CLIMA LABORAL Y FORMACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA – BOYACÁ"**
FECHA	**Septiembre de 2024**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

La Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Chinavita, presenta el siguiente estudio para la celebración de un Convenio de asociación para el impulso de plan Institucional de Bienestar y estímulos y plan de acción de Capacitación, el cual se encuentra fundamentado y soportado en la siguiente necesidad:

1.1. INTRODUCCIÓN

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para adelantar la celebración del presente objeto contractual, la Administración Municipal se permite presentar, el estudio de factibilidad, conveniencia y documentos previos, requerido conforme al artículo 25, numeral séptimo de la ley 80 del 93, Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Decretos 092 de 2017 que reglamentan lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenio y demás normas relacionadas con el régimen municipal y demás normas concordantes, para adelantar el proceso y celebración del contrato requerido, con el presente estudio.

Que el artículo 113 de la Constitución política de Colombia establece "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus funciones":

A su vez el artículo 209 ibidem rige "(…) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Y la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en el artículo 311 Constitucional consagra al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El presente proceso competitivo no se encuentra enmarado dentro de las modalidades de selección, en específico dentro de la modalidad de Contratación Directa, en razón a que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 092 de 2017 y la Guía rápida para hacer un Proceso de Contratación de Régimen Especial en el SECOP II Expedida por Colombia Compra Eficiente, establecen que la modalidad a la que atiende la celebración de los Convenios de Asociación es de Régimen Especial, que "…son aquellos que no están sometidos a la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, y que por tanto no se adelantan bajo ninguna de las modalidades contenidas en dicha normatividad. Además, debe usar esta modalidad para llevar a cabo procesos de contratación con Entidades sin ánimo de lucro (ESAL)" y por ello ha de adelantarse la presente convocatoria a través de la plataforma SECOP II.

Sin embargo, en atención a lo contemplado en el inciso 2º del literal c. del numeral 4, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso se justifica dentro de la modalidad de contratación directa de

conformidad a que "En el aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora **no sea el de la Ley 80 de 1993**, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad. (**Se destaca**)**.**

1.2. MARCO LEGAL

El Artículo 335 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, establecen la posibilidad de suscribir convenios con organizaciones comunitarias sin ánimo de lucro que desarrollan programas de interés público o social, mediante el cumplimiento de funciones, en tanto que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra que "…las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, **asociarse con personas jurídicas particulares**, mediante la **celebración de convenios de asociación** o la creación de personas jurídicas, **para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley**, convenios que se celebran de conformidad a los dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política determinando su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes." (**Se destaca**)

Las normas citadas establecen además que los convenios o contratos que celebran los municipios con organizaciones sin ánimo de lucro para ejecución de programas de desarrollo y mejoramiento, no están sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para contratación entre particulares.

El artículo 113 de la constitución Política de Colombia dispone que los diferentes órganos del Estado tengan funciones separadas, que permitan colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

Que mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, por lo en cumplimiento a los lineamientos del artículo 5. "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro **para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales**. Los convenios de asociación que **celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones** que a estas se les asigna la Ley a los que en hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (**Se destaca)**

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 Y los artículos 5, 6, 7y 8 del presente decreto."

El Consejo de Estado mediante auto dentro del procesos de medio de control: nulidad por inconstitucionalidad N° 11001-03-26-000-2017-00083-00 (59493) declaró la suspensión de algunos apartes del Decreto 092 de 2017 como medida cautelar mientras la Corte Constitucional resuelve de forma definitiva la constitucional del Decreto.

De igual manera se resalta que el municipio no está conminado a seguir las pautas de la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente en cuanto a los criterios para estimar la reconocida idoneidad, por cuanto el inciso 2° del artículo 3° del Decreto 092 de 2017 por cuanto como se menciona esta norma fue parte de la suspensión.

La parte del Decreto ibidem que insta al desarrollo del proceso contractual y el cual determina el procedimiento cuando los sujetos no están sujetos a competencia (ARTÍCULO 5º) continua vigente; por ello se considera viable la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales, y el municipio se soporta en esta normatividad en vigencia para justificar la presente modalidad de contratación, BAJO el régimen especial del inciso 2º del artículo 355 de La Constitución Política de Colombia.

El mencionado artículo 5° del Decreto 092 de 2017 contempla que "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.", para lo cual en el presente proceso contractual ente asociado está comprometido aportar el 30% por ciento del valor con convenio en dinero.

El presente proceso no se encuentra enmarado dentro de las modalidades de selección, en específico dentro de la modalidad de Contratación Directa, en razón a que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 092 de 2017 y la Guía rápida para hacer un Proceso de Contratación de Régimen Especial en el SECOP II Expedida por Colombia Compra Eficiente, establecen que la modalidad a la que atiende la celebración de los Convenios de Asociación es de Régimen Especial, que "…son aquellos que no están sometidos a la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, y que por tanto no se adelantan bajo ninguna de las modalidades contenidas en dicha normatividad. Además, debe usar esta modalidad para llevar a cabo procesos de contratación con Entidades sin ánimo de lucro (ESAL)" y por ello ha de adelantarse la presente convocatoria a través de la plataforma SECOP II.

Sin embargo, en atención a lo contemplado en el inciso 2º del literal c. del numeral 4, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso se justifica dentro de la modalidad de contratación directa de conformidad a que "En el aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora **no sea el de la Ley 80 de 1993**, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad. (**Se destaca**)**.**

Es competencia del Alcalde de conformidad con la ley 136 de 1994, articulo 91, literal 3 numeral 5, modificado por la ley 1551 de 2012, ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios Municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables; solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte y en concurrencia y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que define la ley y la Constitución Política de 1991.

El Municipio de Chinavita atendiendo lo ordenado en el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

1.3. NECESIDAD PLANTEADA EN EL PROYECTO

La Ley 909 de 2004, dispone que las entidades deben implementar programas de bienestar, preparación para el retiro e incentivos para los servidores públicos a fin de elevar sus niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes en materia de Bienestar Social, como el Decreto 1567 de 1998, que señala en el artículo 20º que: "Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora", y a su vez señala que "Tendrá (sic) derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias".

Por otra parte, el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que: "Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social". Y agrega el artículo 2.2.10.6 que "Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia, mayor cubrimiento institucional".

La norma ibídem además contempla, que cada entidad debe planear, ejecutar y hacer seguimiento de los planes institucionales enfocados a garantizar la formación, capacitación y bienestar de los funcionarios públicos, según sus necesidades y los requerimientos internos y externos o seguimiento a la gestión institucional.

En virtud de los procesos organizacionales que se reconocen en la Administración del Municipio de Chinavita, la Secretaria General y de Gobierno buscan promover espacios de Bienestar Social que fortalezcan las dinámicas internas por parte de los servidores públicos vinculados en cada una de las dependencias. Así mismo, el promover actividades se ha convertido en una necesidad institucional, en el reconocimiento y empoderamiento del sentir de los diferentes equipos de trabajo que conforman la Alcaldías Municipal.

El recurso humano es el insumo más importante en una organización debido a que con sus conocimientos ayudan al desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la organización, la finalidad de este trabajo es diagnosticar algún tipo de deficiencia en el clima organizacional de la Alcaldía de Chinavita, con el fin de intervenirlas y así mejorar la calidad en el trabajo, en la comunicación, y la atención al ciudadano y la aplicación de las normas que rigen la función pública.

Por ende, la Alcaldía Municipal de Chinavita, como Entidad territorial está obligada en ofrecer a sus funcionarios un Plan de Bienestar e incentivos cuyo propósito es mejorar el nivel de satisfacción y generar un buen ambiente laboral para premiar y por ende lograr un cambio de actitud en los empleados de la entidad.

El presente estudio previo se enmarca en el parágrafo del artículo 36 de la ley 909 de 2004 el cual señala:

"Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales las entidades deben implementar programas de bienestar e incentivos. De acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente ley."

1.4. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

Por lo anterior se requiere celebrar Convenio de Asociación donde el municipio de Chinavita exclusivamente busca promover programas de bienestar e incentivos y e plan de capacitaciones. De acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente ley", el fortalecimiento del clima laboral, la prevención en salud mental, el desarrollo del Plan Institucional de Formación y Capacitación PIFC del personal vinculado con el municipio de Chinavita, es decir que con el presente proceso contractual previos los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de conformidad con las normas aquí establecidas y las demás concordantes, en la que se establece entre otros postulados que las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el

adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en desarrollo del principios necesarios para la escogencia de una entidad idónea para la ejecución de objeto contractual

Que en este mismo sentido el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 20 define:

Bienestar Social: Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear. Mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, así mismo debe permitir elevar los niveles de satisfacción, eficiencia, eficacia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la entidad en la que labora.

Que en cumplimiento del decreto 1567 de 1998, en su artículo 21 establece la finalidad del plan de Bienestar, incentivos y estímulos para los servidores públicos definiendo los fines así:

Finalidad de los Programas de Bienestar Social.

a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;
b. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;
c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;
d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;
e. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

Que el Decreto 1083 de 2015 en los artículos 2.2.10.1 y 2.2.10.2 señala:

ARTÍCULO 2.2.10.1 Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

ARTÍCULO 2.2.10.2 Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

1. Deportivos, recreativos y vacacionales.
2. Artísticos y culturales.
3. Promoción y prevención de la salud.

Conforme a lo anterior la Alcaldía Municipal de Chinavita a través de la Secretaria General y Gobierno, requiere la prestación de servicios para llevar a cabo las actividades enmarcadas en el plan de bienestar, estímulos e incentivos, lo cual redundará en la prestación de un servicio eficaz y eficiente

Los funcionarios públicos de la planta de personal de la Administración Municipal que se verán beneficiados en las actividades de Bienestar social e incentivos del presente estudio corresponden a 13 personas.

Para el desarrollo del objeto contractual el municipio de Chinavita cuenta con la disponibilidad presupuestal para el desarrollo de las actividades programadas por la secretaria General y de Gobierno en el marco del plan de bienestar e incentivos y las actividades del plan anual de Capacitaciones, que redunden mejora del ambiente laboral y formación para mejora de la gestión.

El Plan Institucional de Formación y Capacitación PIFC es el conjunto coherente de acciones de formación y capacitación que durante un periodo de tiempo y a partir de unos objetivos específicos, facilita el desarrollo de competencias, el mejoramiento de los procesos institucionales y el fortalecimiento de la capacidad laboral de los empleados a nivel individual y de equipo para conseguir los resultados y metas institucionales establecidas en una entidad pública.

Que mediante decreto municipal No 017 de 2024, "POR EL CUAL SE FIJAN DIRECTRICES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS EN EL PLAN DE ACCIÓN 2024 DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA", se adoptó los Planes de Bienestar Social y Capacitaciones, para lo cual el Municipio debe iniciar la ejecución de los mismos, por lo que se requiere brindar apoyo a la Secretaria General y de Gobierno en la ejecución de estos.

Por lo anterior se encuentran justificadas las razones que existen para que se dé la presente contratación, fundamentada en que (i) Es un deber constitucional y legal del municipio de CHINAVITA, cumplir los lineamientos de la función administrativa, (ii) se han elaborado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad presente, el cual debe ejecutarse durante el año 2024, (iii) se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en la Administración Municipal y (iv) que con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado.

Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, en tanto al tratarse de entidades sin ánimo de lucro, cuyo fin social es afín a los objetivos del objeto contractual, y su actividad cotidiana se desarrolla precisamente alrededor de los mismos, se garantiza que los recursos invertidos van a invertirse de la mejor manera en el cumplimiento de las actividades que se pretende impulsar.

Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia de la ESAL que tiene en este sector, de manera que se logre el propósito de alcanzar un fin común en beneficio de la población destinataria.

Por todo lo anterior es clara la justificación de la escogencia de una Entidad Sin Ánimo de Lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, por lo que en cumplimiento a los lineamientos el inciso segundo del artículo 5º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Chinavita adelantar la contratación con los cuales se busca promover los derechos de la comunidad en general, aunado a las experiencias similares al del presente proceso contractual, los cuales contaron con experiencias exitosa en el la ejecución satisfactoria de actividades, así mismo con el adelanto del presente proceso contractual la administración busca la optimización del recurso económico de la alcaldía dado que las entidades sin ánimo de lucro realizan un aporte considerativo, por el que adelantarlo por otra modalidad no se tendrá este apoyo conjunto, igual sentido, otra justificación más es que el procedimiento establecido en el Decreto 092 de 2017 hace que el proceso se desarrolle con celeridad y por consiguiente en la iniciación pronta de las actividades.

Que de conformidad con el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, no se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es solamente entidad sin ánimo de lucro que aporte más del 30% del valor del que se derive la presente contratación con los cuales se busca fortalecimiento de la productividad de la asociación a través de desarrollo de actividades y de servicios generales y adquisición de insumos agropecuarios, provisiones, suministros y equipos de la ejecución del presente proyecto.

Resulta beneficioso para la entidad la suscripción de un convenio de asociación por la colocación conjunta de recursos financieros provenientes de la Municipio de Chinavita y una ESAL con el ánimo apoyar la realización del Plan de Capacitaciones, el plan de Bienestar y estímulos a través de la figura de Convenio de Asociación en el modalidad de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones además de la optimización de recursos técnicos y financieros de ambas instituciones involucradas en para el apoyo en el desarrollo del PLAN DE BIENESTAR y de CAPACITACIONES.

La FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA, tiene en su objeto social: "*(…)promover apoyar, velar, gestionar y ejecutar proyectos, campanas, talleres y actividades de iniciativa Gestionar y promover campanas de capacitación y orientación en áreas agropecuarias, culturales, ecológicas y sociales. Las demás que le sean afines y que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto social. Capacidad jurídica y vigilancia: En desarrollo de su objeto social la Fundación Apasiónate de Colombia podrá realizar todos y cada uno de los actos y contratos siguientes: Celebrar, desarrollar y ejecutar toda clase de actos, contratos y convenciones civiles, comerciales y/o administrativos, tanto con personas naturales como jurídicas en el orden nacional, departamental, local e internacional, públicas*."

Que teniendo en cuenta que FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA es un gremio PRIVADO, sin ánimo de lucro lo que se interpreta según el artículo 5 del decreto 092 de 2017 como una ESAL, esta realizará el aporte en efectivo igual o superior al 30% del valor del convenio de conformidad con la propuesta presentada y la carta de compromiso adjunta.

Normativa anterior que guarda concordancia con lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Publica -Colombia compra eficiente en la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 "[…] busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos".

Ahora bien, conforme lo estipulado en el Concepto C-071 de 2024 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Publica -Colombia compra eficiente, "(…)respecto al recaudo de los aportes, debe señalarse que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", señaló que: "[…] **la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero".** Sin embargo, debe insistirse en que la entidad será autónoma en definir el mecanismo que le parezca más conveniente para el recaudo de los recursos económicos. Además, dichos recursos deberán comprometerse en actividades orientadas a la ejecución de los objetivos comunes de la asociación con la respectiva Entidad Pública, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998."

Por las razones expuestas, se concluye que es conveniente suscribir convenio de asociación con la FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA para el desarrollo del objeto AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR E IMPULSAR PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR ESTÍMULOS Y PLAN DE ACCIÓN DE CAPACITACIONES A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE CLIMA LABORAL Y FORMACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA – BOYACÁ..

Que existe disponibilidad presupuestal N° 2024000240 de 28 de agosto de 2024, expedida por la Jefe de Presupuesto, para poder adelantar convenio de asociación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
(Numeral 2, Artículo* 2.2.1.1.2.1.1 y Numeral 2, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

NATURALEZA JURÍDICA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL SIN OFERTAS- Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia
	PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA

NORMATIVIDAD APLICABLE	Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR E IMPULSAR PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR ESTÍMULOS Y PLAN DE ACCIÓN DE CAPACITACIONES A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE CLIMA LABORAL Y FORMACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA – BOYACÁ**"**
PLAZO Y VIGENCIA	EL CONVENIO TIENE UN PLAZO DE EJECUCIÓN DOS (2) MESES A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Chinavita
VALOR Y APORTES	EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) M/CTE** aportados por el MUNICIPIO y el APORTE DEL ENTE ASOCIADO es de: DOCE MILLONES PESOS ($12.000.000) M/CTE. **APORTE DEL MUNICIPIO:** Aportara la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00) M/CTE.** **APORTE DEL ENTE ASOCIADO:** Aportara el valor correspondiente a la suma es de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) M/CTE,** representados en efectivo, correspondiente a un aporte al 30% del valor total de este convenio, los cuales serán representados los cuales se aportan con instrumentos financieros, jurídicos y contables que transables y cuantificables y equivalentes al dinero; valor no se suma para el soporte presupuestal del presente convenio, pero sí se ejecuta.
CDP	2024000240 de 28 de agosto de 2024
FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL MUNICIPIO PARA FINANCIAR EL PROYECTO.	El municipio de CHINAVITA girara el valor de sus aportes al ENTE ASOCIADO estimado en el valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) M/CTE, de la siguiente manera: - **UN PRIMER DESEMBOLSO** por valor de por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000,00) M/CTE**, correspondiente al 90**%** del valor aportado por el municipio a la entrega del cronograma de actividades, plan de acción de actividades y las reservas del personal beneficiado. - **UN SEGUNDO Y ULTIMO DESEMBOLSO:** Por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE**, Correspondiente al 10**%** del valor aportado por el municipio una vez verificadas las actividades efectivamente ejecutadas previa presentación del informe respectivo por parte de La Entidad sin Ánimo de Lucro y suscripción del acta recibo final a

		satisfacción por parte del supervisor a la liquidación del convenio. **NOTA 1.** CONDICIONES PARA EFECTUAR CADA UNO DE LOS PAGOS.- Los pagos se efectuaran de acuerdo con las siguientes condiciones: 1). Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales. 2). Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley 3). Presentación de informes de ejecución del convenio, respaldados con los respectivos soportes de ejecución de las actividades, avalados por el por el supervisor. 4). Presentación de acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del ente asociado en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del convenio y obligaciones a cargo del Ente Asociado. 4). Para el pago final deberá aportarse acta de liquidación. **NOTA 2:** LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO propenderá por el eficiente manejo de los recursos del proyecto, y en caso de resultar y de ser necesario un ajuste en el presupuesto, el incremento será estudiado y aprobado de común acuerdo entre las partes **NOTA 3:** El municipio cancelará el valor final del convenio una vez sea suscrita el acta de liquidación; estos pagos se realizarán previa presentación del acta final y entrega de: - Informe técnico de las actividades estipuladas en el convenio, desarrollados y ejecutados a satisfacción, registro fotográfico de cada uno de eventos realizados, en medio físico y magnético, actas, documentos y demás exigidos por los Supervisores por cada mes cumplido, así mismo esta cuenta deberá estar acompañada por el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor de las actividades desarrolladas dentro del período correspondiente. - Para el último pago, se realizará con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, junto con certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción y acta de terminación y liquidación suscrita por el supervisor; así mismo, deberá presentar un informe final en medio físico y magnético del consolidado de todas las actividades ejecutadas durante todo el contrato. **NOTA 4:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato **NOTA 5:** La ESAL deberá presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso constancia de pago de aporte a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para la legalización de la cuenta de cobro por la supervisión

	NOTA 6: Los recursos aportados por el Municipio de Chinavita deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto, en las obligaciones y el presupuesto del presente Convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Para el pago final, además de los requisitos anteriores, se debe presentar el acta de terminación y liquidación elaborada por el Supervisor del Contrato y suscrita por las partes. **NOTA 8:** Los pagos a que se obliga la Municipio de Cinavita, en virtud del convenio que se celebre, se sujetaran a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que la ESAL radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte dla ESAL de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) si hubiere lugar,y una vez recibido el producto a satisfacción por el Municipio. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual de Caja -PAC.

2.2. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La celebración del presente convenio de asociación de colaboración responderá a los lineamentos del Plan de Desarrollo “DE LA MANO CON EL PUEBLO” 2024-2027.

COMPONENTE	**DESCRIPCIÓN**
LÍNEA ESTRATÉGICA	Línea estratégica 4. de la Mano con el pueblo para una gestión con resultados.
SECTOR	Gobierno Territorial -45
OBJETIVO PRIORIZADO	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración publica territorial
INDICADOR DE RESULTADO	Índice de desempeño Institucional -IDI
PROGRAMA	Dirección de la administración publica territorial
PRODUCTO	Servicios de asistencia técnica

2.3. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, así:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
93141506	(93) Servicios y políticos y	(14) Servicios Comunitarios y Sociales	(15) Desarrollo y servicios sociales	(06) Servicios de Bienestar Social	Servicios de bienestar social

	de asuntos cívicos				
86101705	(86) Servicios educativos y de formación	(10) Formación profesional	(17) Servicios de capacitación vocacional no científica	(05) Capacitación administrativa	Capacitación administrativa

2.4. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Secretaria General y Gestión Administrativa requiere dar cumplimiento al plan de Bienestar y capacitaciones, en el que se contempla brindar un espacio oportuno para el desenvolvimiento de los Funcionarios Públicos de la Administración.

2.5. OBLIGACIONES DE LA ESAL:

2.5.1. **Obligaciones Generales de la ESAL:**

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales del Modelo Integrado De Planeación y de Gestión del municipio de CHINAVITA y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado.
4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato.
5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en La ejecución del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL, para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de si preferencia.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. El CONTRATISTA debe custodiar, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados); en cumplimiento de la Ley 594 de 2.000, Acuerdo 038 2002, Ley 1712 de 2014 y circular 001 de septiembre 10 de 2019, con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Municipio; se verificará como requisito para recibido a satisfacción del contrato.
11. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE CHINAVITA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE CHINAVITA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a:
12. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE CHINAVITA comparta o suministre;
13. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE CHINAVITA;
14. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE CHINAVITA;

15. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental;
16. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009.
17. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

2.5.2. Obligaciones Específicas de la ESAL:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a:

1. Desarrollar las actividades y metas del proyecto y las descritas en el alcance del objeto contractual, en específico, el apoyo a este ente territorial para el desarrollo de las actividades del proyecto, así; AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR E IMPULSAR PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR ESTÍMULOS Y PLAN DE ACCIÓN DE CAPACITACIONES A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE CLIMA LABORAL Y FORMACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA – BOYACÁ.
2. Para el desarrollo del contrato, la FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA deberá contar con personal idóneo para el seguimiento y supervisión técnica, administrativa y financiera por medio de profesionales. Esta obligación comprende la vigilancia, coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución del proyecto.
3. Presentar para aprobación de la supervisión el plan de acción y de inversiones del valor del proceso con especificación de actividades y valores de cada una de estas.
4. Presentar para aprobación de la supervisión cronograma de actividades detallado de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato.
5. Desarrollar las actividades y metas del proyecto y las descritas en el alcance del objeto contractual.
6. Disponer de los medios, personal y logística necesaria para dar cumplimiento a cada una de las actividades establecidas en desarrollo del contrato.
7. Las locaciones para los eventos serán las que el Municipio indique que cuenten con la ambientación, y el mobiliario requerido para cada evento.
8. El hospedaje se realizara en hoteles 3 estrellas o mas para una cantidad personas: 13 funcionarios públicos (o los demás servidores públicos que se sumen a las actividades de bienestar pero que cubrirá con sus gastos) plan 4 días 3 noches acomodación múltiple plan todo incluido.
9. Brinda todas las herramientas logísticas y operativas para que la salida de bienestar de los servidores públicos cumpla con sus necesidades, tenemos el personal idóneo y profesional que guía, acompaña y apoya todo el proceso de la salida de bienestar.
10. Garantizar y cubrir son costo de los servidores el traslado hacia la ciudad de Bogotá en Bus y el destino final de bienestar en vuelo aéreo ida y regreso.
11. El contratista se compromete a suministrar el sonido requerido para cada evento.
12. Para la realización de los eventos donde se suministra el menú, el contratista lo hará en el restaurante de escogencia del supervisor, previa la oferta de por lo menos tres (3) establecimientos.
13. Para el desarrollo exitoso de las salidas de bienestar y Capacitación, apasiónate de Colombia coloca a su disposición: Transporte a los destinos en Buses ultimo modelo, tiquetes Aéreos, hospedaje, toda la alimentación en el destino, actividades recreativas y visita a los atractivos turísticos, asistencia medica, guía desde el lugar de la salida, gorras, escarapelas y todo lo necesario para quesea un éxito la experiencia.
14. Brinda toda la plataforma profesional de expertos académicos, que fortalecen las habilidades intelectuales de los funcionarios a través de talleres y seminarios que se dictan tanto en el lugar de trabajo como también en el destino a visitar.
15. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas.
16. Elaborar y presentar el informe de actividades de cada una de las actividades de cada uno de las presentaciones artísticas y culturales realizadas en desarrollo del objeto contractual.
17. Informar a la supervisión sobre cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
18. Se entregará informe final de actividades y de ejecución de recursos, con sus respectivos soportes y

evidencias.
19. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
20. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
21. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
22. Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución.

NOTA 1. Para lo anterior, la Entidad sin ánimo de lucro deberá disponer de la programación que estime pertinente con el equipo mínimo suficiente para la ejecución satisfactoria del objeto contractual con destino a la población beneficiaria de los programas.

NOTA 2: Para cada desembolso deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, (cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).

NOTA 3: En todo caso la entidad sin ánimo de lucro junto con la supervisión del convenio, concomitante a la firma del convenio deberán elaborar el cronograma de actividades a ejecutar y el plan de inversión y/o de trabajo que ejecutará para dar cumplimiento al convenio, destacando que este deberá ser concordante el plan de acción de bienestar y capacitaciones de la vigencia 2024.

2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente Convenio, El Municipio se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.
2. Realizar el desembolso de los recursos en la forma en que fueron pactados, previo el cumplimiento de requisitos legales.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL.
4. Ejercer la supervisión del convenio para exigir la ESAL el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del convenio y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados en la ley.
7. Coordinar con la ESAL, la realización de las actividades y eventos objeto del convenio de asociación, con acompañamiento de los supervisores y visto bueno de todas las actividades a convenir.
8. Facilitar la información y el apoyo que requiere la ESAL, para la organización de las actividades, y para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación.
9. Participar activamente en las decisiones técnicas y operativas.
10. Designar el supervisor del convenio.
11. Las demás que sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
(Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

3.1. GENERALIDAD

El Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia consagra: "…El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de nacional y los planes seccionales de desarrollo". Esta norma constitucional encuentra su desarrollo legal en el Decreto 092 de 2017, el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo

355 de la Constitución Política, además de establecer los lineamientos, requisitos y condiciones bajo los cuales, las entidades estatales celebrarán contratos de asociación con personas jurídicas particulares.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, *Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política y el artículo 3º de la Ley 136 de 1994, al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde entre otras funciones, la de gestionar los recursos que demanden el progreso local y promover la participación comunitaria.

La Ley 489 de 1998, artículo 95, reguló los Convenios Interadministrativos, como aquellos que se celebran entre las entidades públicas de cualquier orden, con el fin de desarrollar funciones propias de cada una de ellas: "Artículo 95. Asociación entre entidades públicas.

Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

3.2 CONVENIOS DE ASOCIACIÓN:

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes…"

El Municipio de CHINAVITA en cumplimiento de los parámetros establecidos en el artículo 2º del Decreto 092 de 217, requiera la celebración del convenio de asociación con la Asociación de colaboración para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de la Entidades, como entidad privada sin ánimo de lucro ya que cuenta reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del decreto 092 de 2017.

En el mismo sentido el objeto a celebrar en el presente convenio de asociación corresponde a la ejecución de programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo municipal "DE LA MANO CON EL PUEBLO" 2024-2027, con el cual se busca fortalecimiento del sector ganadero en Chinavita, de manera que garantice la continuidad de la actividad económica de los ganaderos y asociaciones locales y mejore su calidad de vida.

Así mismo vistas las actividades del objeto contractual a desarrollar, se verifica que entre FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA no existe relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Que de conformidad con el inciso 2º artículo 5º del Decreto 092 de 2017, no se requiere adelantar proceso competitivo ya que la FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA ofrece su compromiso de recursos cuantificables y transables en dinero para el desarrollo conjunto de actividades acá relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio producto de la presente necesidad.

Es por ello que esta entidad en cumplimiento a los lineamientos del Decreto 092 de 2017, considera necesario su el adelantamiento para el desarrollo de los programa de interés general en razón a la población a la que se dirige; aunado a esto el desarrollo del proceso contractual no es ofrecido por más una de Entidad Sin Ánimo de Lucro que parte más del 30% del valor del convenio en efectivo, estableciendo que esta entidad sin ánimo busca el fortalecimiento de la formación institucional, estimulo y fortalecimiento del buen clima laboral a través del desarrollo de actividades en beneficio de los funcionarios de la administración en el que es de vital importancia aunar esfuerzos entre la FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA y el MUNICIPIO DE CHIINAVITA y el Municipio de Chinavita a través de la presente contratación del desarrollo colaborativo de las entidades.

Se deja constancia igualmente que la administración Municipal de CHINAVITA, no cuenta con el personal idóneo ni la capacidad técnica para cumplir con la organización y logística para de los planes de Bienestar y Capacitaciones por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de cumplir con el desarrollo de los eventos para el buen desarrollo y éxito de todas y cada una de las actividades que exige.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la Constitución Política y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El ente asociado FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

a) Propuesta se servicios, la cual incluye objetivos generales específicos y presupuesto de actividades y la descripción de los aportes correspondientes 30% del valor del convenio

b) Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
c) Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, el cual deberá contener las actividades relacionadas con el presente proceso.
d) Registro de la ESAL en el SECOP II, la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
e) Certificación bancaria a nombre de la asociación vigente donde conste el aporte de los recursos que son adoptados el presente proceso.
f) Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.
g) Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
h) Certificado Judicial: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de CHINAVITA requiere conocer los Antecedentes Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas: - Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
Para el caso de persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal. - En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
i) Certificado de medidas correctivas la fecha de cierre del presente proceso de selección, se allegará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o uniones temporales, se debe allegar copia de todos los integrantes de conformidad a la ley 1801 de 2016
j) Verificación de la situación militar: Para el cumplimiento de la obligación de la situación militar, el proponente o el representante legal del proponente colombiano, deberá acreditar la situación militar del futuro contratista se encuentra definida, a través de la tarjeta de reservista o el certificado digital del que habla el artículo 40 de la Ley 1861 de 2017. No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años
k) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
l) Certificación de encontrase a paz y salvo en Aportes a Seguridad Social - Planilla de aportes en seguridad social o certificación del revisor fiscal o contador según el caso.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00) M/CTE CTE,** distribuido de la siguiente manera:

5.2. APORTES:

a) APORTES DEL MUNICIPIO: Aportara la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00) M/CTE, RESPALDADOS PRESUPUESTALMENTE POR EL MUNICIPIO DE CHINAVITA**

b) APORTE DEL ENTE ASOCIADO: Aportara el valor correspondiente a la suma es de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) M/CTE,** representados en efectivo, correspondiente a un aporte superior al 30% del valor total de este convenio, los cuales serán representados los cuales

se aportan con instrumentos financieros, jurídicos y contables que transables y cuantificables y equivalentes al dinero; valor que no se suma para el soporte presupuestal del presente convenio, pero sí se ejecuta.

Los valores anteriores serán ejecutados de la siguiente manera:

a) APORTE DEL DEL MUNICIPIO:

N°	ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	TOTAL
1	PLAN DE CAPACITACIONES	Desarrollo de deferentes temarios en las jornadas y horas convenidas con la entidad, así: 1. SANA CONVIVENCIA LABORA 2. MIPG 3. GESTION DOCUMENTAL 4. ATENCIÓN AL CIUDADANO 5. CONTRATACIÓN **6.** MODELOS DE DESARROLLO TURÍSTICO INTEGRAL Y SOSTENIBLE 7. LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.	$28.000.000
3	PLAN DE BIENESTAR	Plan de viaje: - 3 NOCHES DESTINO NACIONAL - TIQUETES, - TRASLADOS, - HOSPEDAJE, - ALIMENTACIÓN Y PASEOS	$12.000.000
	TOTAL INVERSIONES		**$ 40.000.000**

b) APORTE DEL ENTE ASOCIADO:

N°	ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	ACTIVIDADES DE COMPLEMENTACIÓN A LOS PLANES DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR	PROFESIONAL COORDINADOR PARA LAS CAPACITACIONES Y ACTIVIDADES CAPACITACIÓN ADICIONAL EN TEMAS DE: **1.** Modelo Integrado de Planeación y de Gestión (MIPG). **2.** Atención al usuario, Código de Integridad y resolución de peticiones. **3.** Contratación estatal	$12.000.000

			4. Gestión documental **5.** Liderazgo, trabajo en equipo, resolución de conflictos y cooperativismo **6.** Ejecución Presupuestal - PRENDA-DISTINTIVO INSTITUCIONAL - ESCARAPELAS CON CINTA, FORRO PLÁSTICO - TOURES - POLIZA DE ASISTENCIA MEDICA Y SEGURO DE VIAJERO	
	TOTAL INVERSIONES			**$ 12.500.000**
	PARTICIPACIÓN			**30%**

5.3. FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL MUNICIPIO PARA FINANCIAR EL PROYECTO

El municipio de CHINAVITA girara el valor de sus aportes al ENTE ASOCIADO estimado en el valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) M/CTE, de la siguiente manera:

a) **UN PRIMER DESEMBOLSO** por valor de por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000,00) M/CTE**, correspondiente al 90% del valor aportado por el municipio a la entrega del cronograma de actividades, plan de acción de actividades y las reservas del personal beneficiado.
b) **UN SEGUNDO Y ULTIMO DESEMBOLSO:** Por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE**, Correspondiente al 10% del valor aportado por el municipio una vez verificadas las actividades efectivamente ejecutadas previa presentación del informe respectivo por parte de La Entidad sin Ánimo de Lucro y suscripción del acta recibo final a satisfacción por parte del supervisor a la liquidación del convenio.

NOTA 1. CONDICIONES PARA EFECTUAR CADA UNO DE LOS PAGOS.- Los pagos se efectuaran de acuerdo con las siguientes condiciones: 1). Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales. 2). Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley 3). Presentación de informes de ejecución del convenio, respaldados con los respectivos soportes de ejecución de las actividades, avalados por el por el supervisor. 4). Presentación de acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del ente asociado en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del convenio y obligaciones a cargo del Ente Asociado. 4). Para el pago final deberá aportarse acta de liquidación.

NOTA 2: LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO propenderá por el eficiente manejo de los recursos del proyecto, y en caso de resultar y de ser necesario un ajuste en el presupuesto, el incremento será estudiado y aprobado de común acuerdo entre las partes

NOTA 3: El municipio de Chinavita cancelará el valor final del convenio una vez sea suscrita el acta de liquidación; estos pagos se realizarán previa presentación del acta final y entrega de:

a) Informe técnico de las actividades estipuladas en el convenio, desarrollados y ejecutados a satisfacción, registro fotográfico de cada uno de eventos realizados, en medio físico y magnético, actas, documentos y demás exigidos por los Supervisores por cada mes cumplido, así mismo esta cuenta deberá estar acompañada por el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor de las actividades desarrolladas dentro del período correspondiente.

b) Para el último pago, se realizará con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, junto con certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción y acta de terminación y liquidación suscrita por el supervisor; así mismo, deberá presentar un informe final en medio físico y magnético del consolidado de todas las actividades ejecutadas durante todo el contrato.

NOTA 4: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato

NOTA 5: La ESAL deberá presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso constancia de pago de aporte a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para la legalización de la cuenta de cobro por la supervisión

NOTA 6: Los recursos aportados por el Municipio de Chinavita deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto, en las obligaciones y el presupuesto del presente Convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Para el pago final, además de los requisitos anteriores, se debe presentar el acta de terminación y liquidación elaborada por el Supervisor del Contrato y suscrita por las partes.

NOTA 7: Los pagos a que se obliga el municipio e Chinavita , en virtud del convenio que se celebre, se sujetaran a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que la ESAL radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte dla ESAL de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) si hubiere lugar, y una vez recibido el producto a satisfacción por el Municipio. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual de Caja -PAC.

NOTA 8: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.

5.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Existe disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, de acuerdo a la siguiente tabla:

ITEM	N CDP	FECHA	VALOR
1	2024000240	28/08/2024	$40.000.000, 00

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 5 del Decreto 1082 de 2015)

PERFIL DEL CONTRATISTA: Persona Jurídica que demuestre la idoneidad de la siguiente forma:

La Entidad sin ánimo de lucro dentro de su objeto social del certificado de existencia y representación legal deberá contener en su objeto social, "*(…)promover apoyar, velar, gestionar y ejecutar proyectos, campanas, talleres y actividades de iniciativa Gestionar y promover campanas de capacitación y orientación en áreas agropecuarias, culturales, ecológicas y sociales. Las demás que le sean afines y que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto social. Capacidad jurídica y vigilancia: En desarrollo de su objeto social la Fundación Apasiónate de Colombia podrá realizar todos y cada uno de los actos y contratos siguientes: Celebrar, desarrollar y ejecutar toda clase de actos, contratos y convenciones civiles, comerciales y/o administrativos, tanto con personas naturales como jurídicas en el orden nacional, departamental, local e internacional, públicas*.", así mismo, deberá demostrar idoneidad en del desarrollo de Planes de Bienestar y Capacitación a servidores y/o funcionarios públicos o privados a través de la realización de contratos o convenios verificables en el cuadro de experiencia en línea a través del Secop II y presentación de copias de contratos, actas de liquidación o certificaciones contractuales.

7. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

7.1. ANÁLISIS DEL MERCADO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015, esta entidad procede a la realización del análisis del sector económico y de los oferentes para la celebración de un Convenio, así:

objeto del proceso de contratación que acá se fundamenta desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

A. Aspectos generales
B. Estudio de la oferta
C. Estudio de la demanda
D. Verificación indicadores financieros

A. ASPECTOS GENERALES:

La Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

No obstante, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Es así, como la Corte Constitucional, en reiterada jurisprudencia, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Por lo cual, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios y/o contratos en desarrollo del precepto constitucional en mención, regulado por el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente.

ECONÓMICO: La única oferta para desarrollar el plan o actividad prevista en el plan de desarrollo y cumplir con el Plan de Acción es la de la entidad privada sin ánimo de lucro referida, pues es la misma quien proyecta y desarrolla la actividad a apoyar, lo cual representa una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. El presente proceso en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política tiene un control subjetivo relativo a la idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro y un control objetivo relativo a la necesidad de concordancia entre los planes de desarrollo y la materia del contrato, así como un control previo y uno posterior a la entrega de los recursos.

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.
La división economía clásica se estructura así:

- *Sector primario o agropecuario.* Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.
Sector secundario o industrial. Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como

base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores industrial extractivo e industrial de transformación:

- Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
- Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.
-

Sector terciario o de servicios. Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Junio de 2024

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Junio 2024ᵖ / junio 2023



Fuente: DANE, EMS.

- Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (junio 2024 / junio 2023) En junio de 2024, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2023.

- Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2024 / mayo 2023)

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Junio 2024P / junio 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,2	6,7	0,0	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	3,9	4,4	0,0	-0,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,9	7,0	-0,1	0,0
J	Divsión 58	Actividades de edición	-14,7	-11,2	-0,1	-3,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	44,3	30,5	17,3	-3,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,1	6,5	0,0	-1,5
J	División 61	Telecomunicaciones	-3,2	0,2	-3,6	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-6,2	-6,1	0,6	-0,6
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3,9	2,8	1,1	0,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-6,8	-6,7	0,0	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	7,4	7,4	-0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	3,9	3,9	-0,1	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1,7	-1,8	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,0	7,4	0,0	0,6
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,4	9,5	0,1	-1,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,3	5,2	0,0	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	5,7	3,8	1,9	-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,8	5,7	0,9	3,2

Fuente: DANE – EMS
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.1 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (junio 2024 / junio 2023)

1.2. En junio de 2024, cinco de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con junio de 2023.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Junio 2024P / junio 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,4	-1,3	2,8	-1,1	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-5,5	-1,3	-0,7	-3,5	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,4	0,7	0,4	-0,7	--
J	División 58	Actividades de edición	-6,6	-6,4	0,5	-0,7	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,2	-1,3	1,7	1,8	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,5	-1,8	-1,4	1,8	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,1	-2,2	-4,5	-0,5	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,2	1,2	-1,2	-0,3	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3,4	-0,3	3,0	0,7	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-6,4	-3,3	-2,6	-0,5	--
M	Clase 7310	Publicidad	2,8	1,8	1,0	0,0	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-7,0	0,4	-1,4	0,4	-6,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,9	-7,0	-2,6	-0,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-1,5	-0,3	-0,1	-1,1	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-3,4	-1,2	-2,6	0,6	-0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-0,3	1,3	0,1	-1,6	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-1,7	-0,1	-1,2	-0,3	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,1	-1,5	-0,3	-0,3	--

Fuente: DANE – EMS
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.2 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (junio 2024 / junio 2023)

En junio de 2024, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con junio de 2023.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Junio 2024P / junio 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,2	5,8	5,4	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	3,2	1,3	1,9	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,5	6,3	4,2	--
J	División 58	Actividades de edición	6,9	5,7	1,2	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	16,5	10,7	5,9	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,9	7,3	1,6	--
J	División 61	Telecomunicaciones	6,8	8,3	-1,6	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,2	8,3	-0,1	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,9	3,9	3,0	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	9,9	6,7	3,1	--
M	Clase 7310	Publicidad	15,3	8,5	6,8	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,0	3,7	7,7	4,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,7	7,0	1,7	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	13,8	8,7	5,1	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,9	4,2	4,8	0,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,2	6,8	0,5	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,5	8,6	0,9	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	8,3	5,1	3,2	--

Fuente: DANE – EMS
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

1.3 Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En el año móvil hasta junio de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, ocho presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta junio de 2023.

Tabla 4. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Julio 2023 - junio 2024P / julio 2022 - junio 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-3,9	-0,5	12,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	2,6	-8,3	10,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,0	1,7	11,7
J	Divsión 58	Actividades de edición	1,5	-9,0	9,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0,9	4,6	4,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	3,7	1,6	9,9
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,3	-7,8	14,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,3	-0,4	10,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	10,8	3,8	9,4
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,6	-1,7	11,6
M	Clase 7310	Publicidad	8,7	3,7	12,7
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,9	-7,3	16,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,8	-8,7	9,2
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	4,7	-0,3	11,8
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,7	-1,2	10,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	13,5	3,5	11,5
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	12,3	1,1	10,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4,0	0,5	12,0

Fuente: DANE – EMS
P Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En lo corrido de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cinco presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2023.

Tabla 5. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Enero - junio 2024P / enero - junio 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,7	-0,2	11,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6,3	-6,7	9,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,2	0,7	11,6
J	Divsión 58	Actividades de edición	-1,3	-7,7	7,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-7,0	-1,0	7,7
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,4	-0,2	8,7
J	División 61	Telecomunicaciones	-3,8	-6,7	10,4
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,4	-0,02	8,5
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,9	3,7	7,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	0,5	-5,0	11,0
M	Clase 7310	Publicidad	8,4	2,7	13,4
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,8	-7,4	15,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,2	-10,2	8,3
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,3	-1,1	12,6
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,6	-2,4	10,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	12,8	1,6	9,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,6	0,04	11,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,0	-0,5	9,1

Fuente: DANE – EMS
P Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

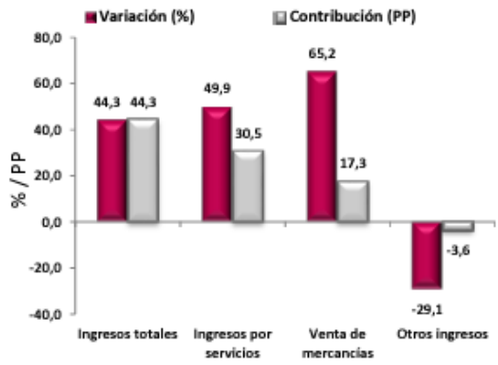
2. Evolución por subsector de servicios A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales positivas más altas y los tres subsectores con las variaciones negativas más representativas.

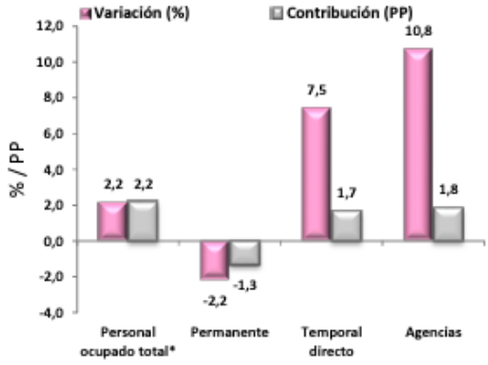
2.1 Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas

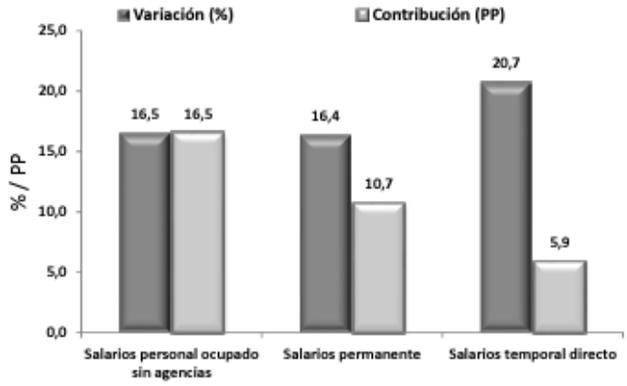
2.1.1 Producción de películas cinematográficas y programas de televisión

2.1.1.1 Variación anual: junio 2024 / junio 2023 En junio de 2024, los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión registraron un crecimiento de 44,3% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 2,2% y los salarios registraron un incremento de 16,5%, en comparación con junio de 2023.

Gráfico 2. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
Total nacional
Junio 2024P







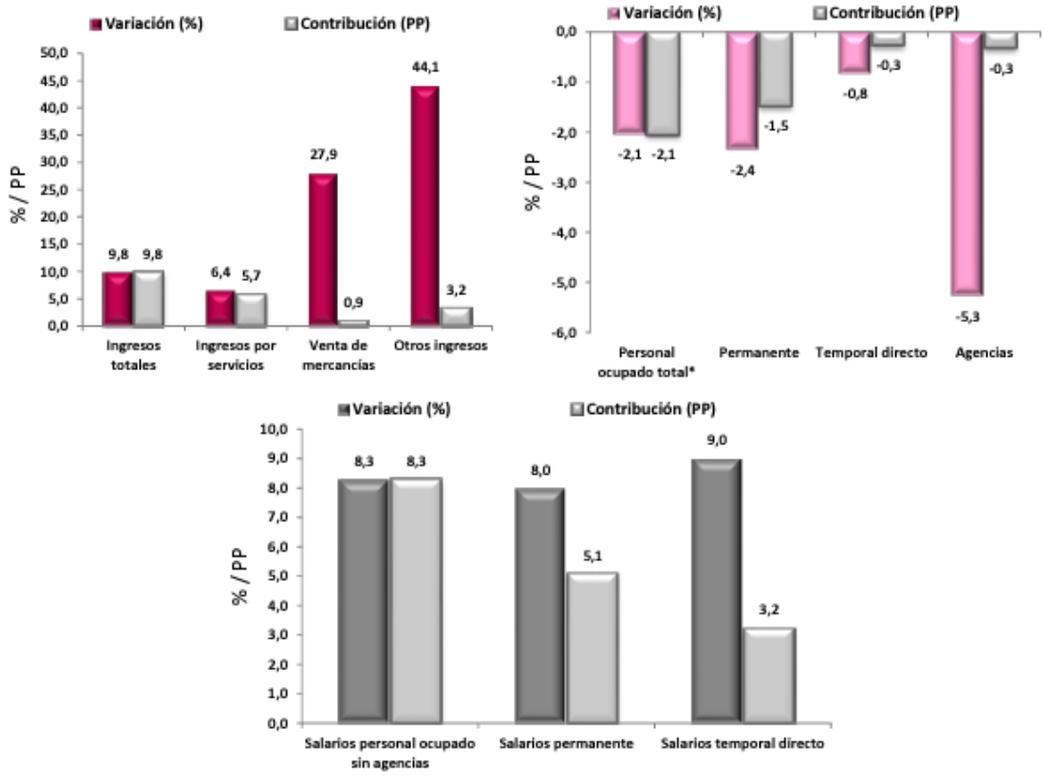
Fuente: DANE – EMS
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2023, en junio de 2024 los ingresos totales presentaron un aumento de 44,3%, que se explica por el incremento de 49,9% en los ingresos por servicios y de 65,2% en la venta de mercancías.
Por su parte, los otros ingresos operacionales registraron una disminución de 29,1%.

En junio de 2024 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 2,2%, en comparación con junio de 2023, que se explica por el incremento de 10,8% en el personal contratado a través de agencias y de 7,5% en el personal temporal directo.

Por su parte, el personal permanente registró una disminución de 2,2%.
Mientras que los salarios en junio de 2024 presentaron un aumento de 16,5%, en comparación con junio de 2023, que se explica por el incremento de 16,4% en los salarios del personal permanente y de 20,7% en los salarios del personal temporal directo.

Gráfico 3. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
Total nacional
Junio 2024P



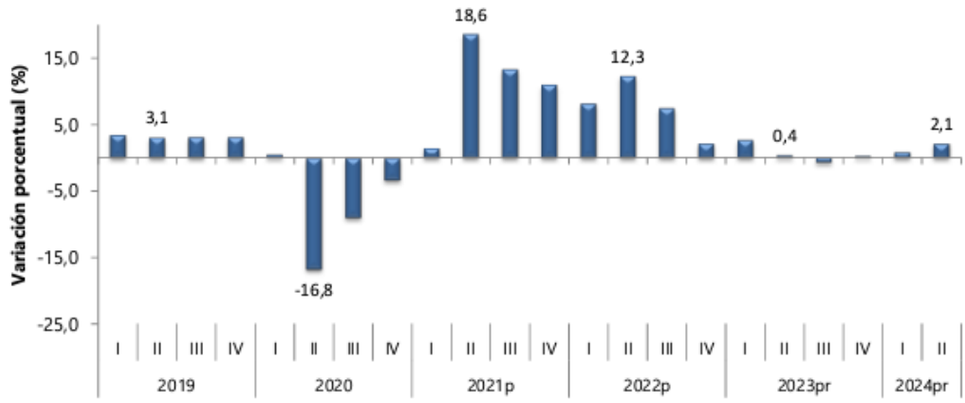
Fuente: DANE – EMS
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la

1.2. Producto Interno Bruto

Producto Interno Bruto (PIB)

II trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024pr-II



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

Contenido

- Introducción
- Producto Interno Bruto, series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
- Producto Interno Bruto a precios corrientes
- Revisión de cifras
- Anexo
- Glosario

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
Durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,5%.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,7%.

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.

Actividades profesionales, científicas y técnicas10

En el segundo trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,9%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,2%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-II / 2023[pr]-II	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-II / 2024[pr]-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,9	1,9	0,7
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-1,2	-1,3	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**0,2**	**0,2**	**0,4**

Fuente: DANE, PIB_T

[pr] preliminar

[1] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

7.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se analizará el presente si el Municipio ha adelantado proceso de contratación en Bienestar social y capacitación últimos años a través de convenios adelantados para tal fin, razón por la cual, para el presente estudio, así como para la totalidad del estudio previo y de la determinación de los requisitos habilitantes, se analiza una muestra de la demanda del objeto que el Municipio pretende contratar.

Haciendo el uso de las herramientas e insumos de análisis estratégicos, como adopción de la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero, ha encontrado para el Municipio de Chinavita los siguientes procesos similares, sus características y comportamiento como se evidencia en la siguiente grafica que muestra datos el comportamiento del gasto de la entidad mensual y gasto anual para las vigencias 2017 a 2024, datos tomados de SECOP II.

93141506 86101705

Periodo – entidad



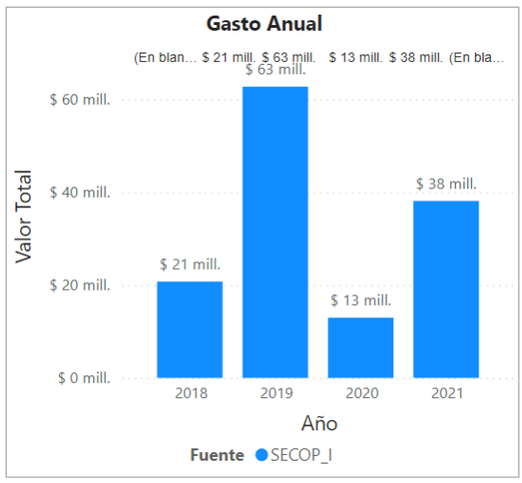
Plataforma

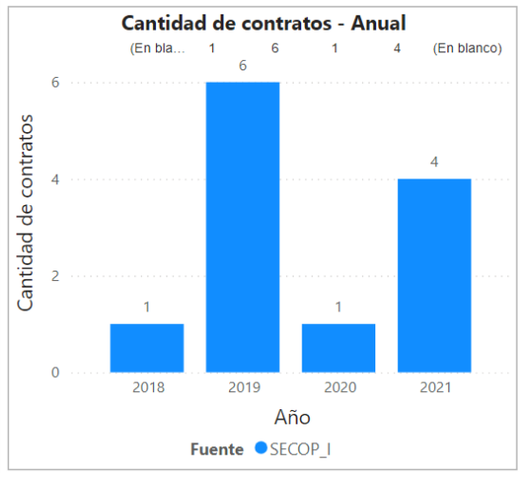


Categoría



En relación con la categoría se muestra en la siguiente grafica la cantidad de contratos anual – cantidad de contratos mensual realizados por la entidad de 2018 a 2024 respectivamente. En la información filtrada se muestra de forma clara el gasto y el número total de contratos celebrados por Municipio de Chinavita similares filtrados en la plataforma, SECOP I, desde el año 2017 hasta el año 2024, periodos seleccionados para el presente análisis, evidenciándose que los años en que más se celebraron contratos en esta categoría fue en el 2019, con 6 contratos en cada vigencia:





A continuación se establece en valor total contratado por la entidad en relación con los códigos del clasificador de bienes y servicios establecidos para el presente estudio previo.



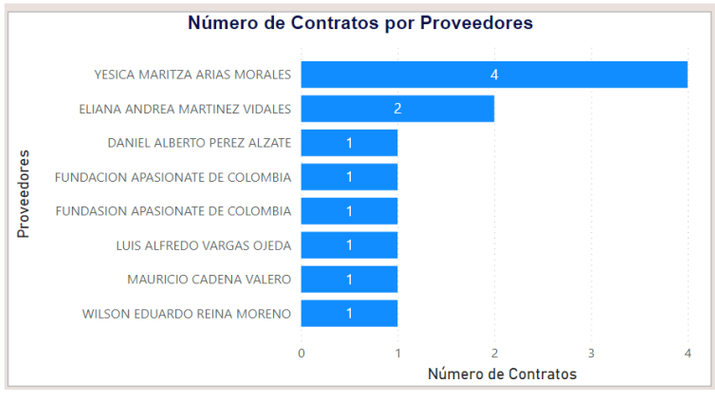
En la siguiente tabla se realiza una comparación entre años del gasto de categorías nivel familia Incluye el número de registros (procesos contractuales), el valor total estimado y porcentaje de participación de la categoría.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2018			2019			2020		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8610 - Formación profesional	1	$ 20.738.000	15,42%	3	$ 39.248.000	29,19%			
9314 - Servicios comunitarios y sociales				3	$ 23.439.000	17,43%	1	$ 12.950.000	9,63%
Total	**1**	**$ 20.738.000**	**15,42%**	**6**	**$ 62.687.000**	**46,62%**	**1**	**$ 12.950.000**	**9,63%**

2021			Total		
Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1	$ 21.629.600	16,09%	**5**	**$ 81.615.600**	**60,69%**
3	$ 16.465.000	12,24%	**7**	**$ 52.854.000**	**39,31%**
4	**$ 38.094.600**	**28,33%**	**12**	**$ 134.469.600**	**100,00%**

De dicha búsqueda se arroja como resultado final que en los últimos años se han seleccionado 12 proveedores, organizados en valores, así:



Fuente: *Herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico*

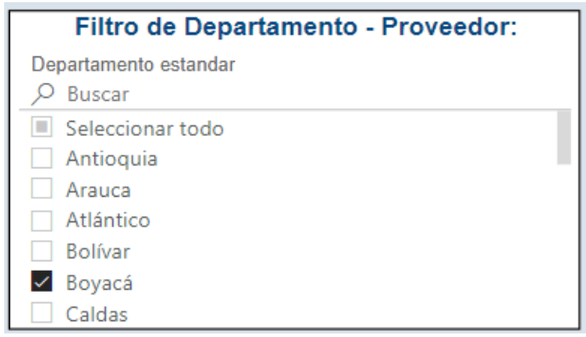
7.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

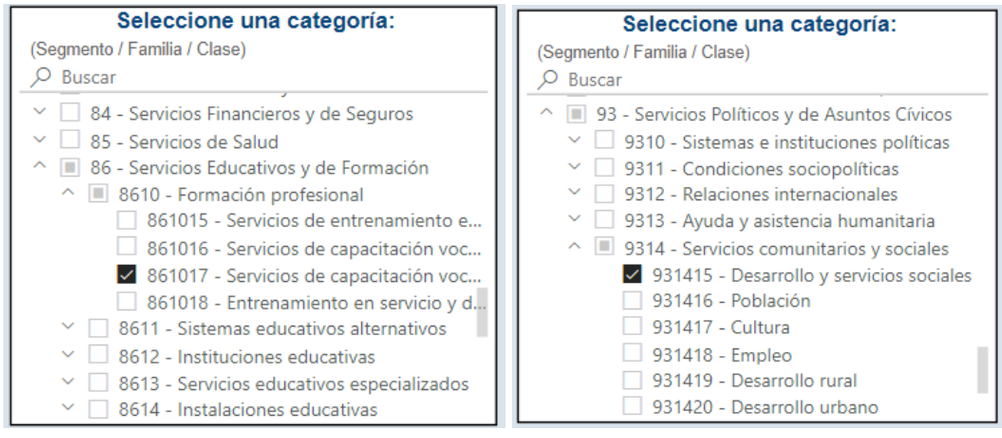
Para el estudio de la oferta, y de acuerdo a las indicaciones de CCE, se determinará la cantidad de empresas que existen en el departamento:

Verificada la codificación de las naciones unidas UNSPSC, se encuentra que el objeto contractual está enmarcado entre la siguiente actividad:

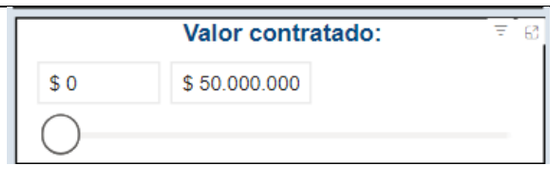
Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia
93141506	(93) Servicios y políticos y de asuntos cívicos	(14) Servicios Comunitarios y Sociales	(15) Desarrollo y servicios sociales
86101705	(86) Servicios educativos y de formación	(10) Formación profesional	(17) Servicios de capacitación vocacional no científica

Por lo que al realizar la búsqueda de la oferta por los codigos enunciados, en el departamento de Boyacá:

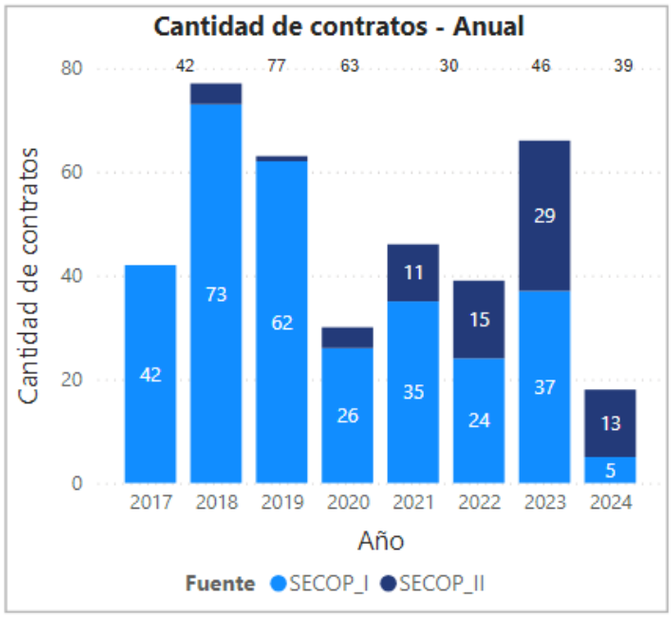




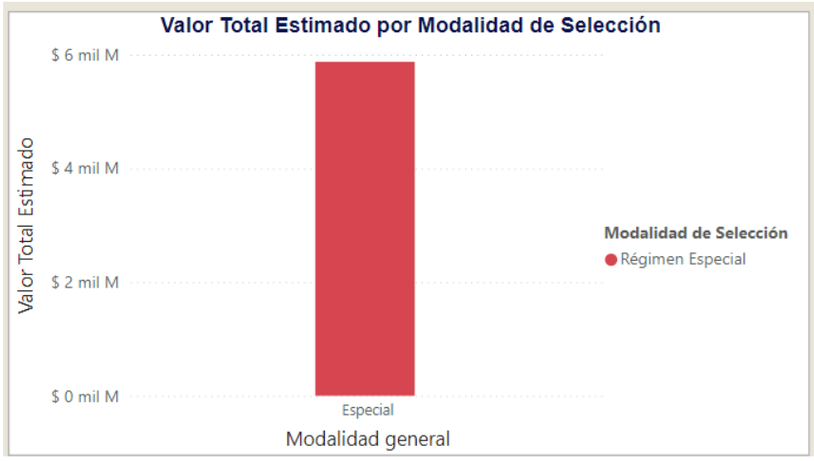
Dichos procesos fueron consultados en cuantía de 0 a $ 50.000.000 debido al modelo de contratación, así:



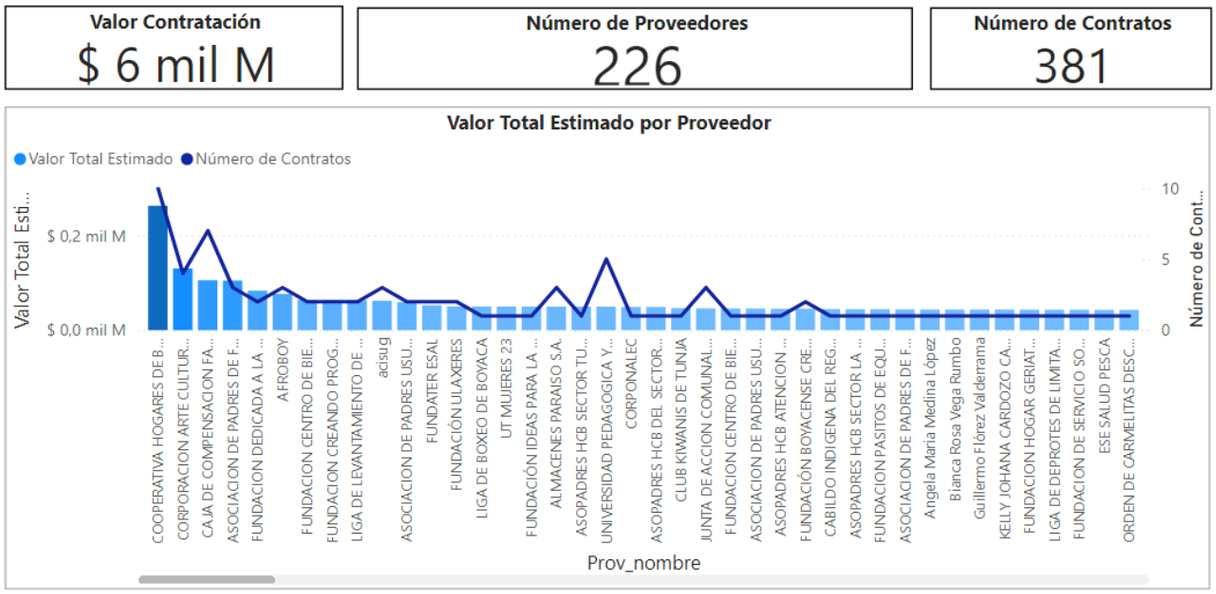
Por lo tanto, por la entidad determina una lista de los proveedores actuales seleccionados a través de procesos contractuales, en fuentes de información en el secop 1, destacando que el 2018 fue el año con mayor cantidad de contratos celebrados de ésta categoría, así:



Y por modalidad competitiva y directa en las participaciones de mercado, destacando que este tipo de modalidades ha demostrado el mismo completamiento, así:



Para lo cual trascribimos algunos de los posibles oferentes en Secop 1 y Secop 2, existentes en el mercado así:



Fuente: Herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico

7.4. ANÁLISIS DE MARCO REGULATORIO QUE SOPORTARÁ LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD PLANTEADA POR LA SECTORIAL

La entidad identificó la regulación aplicable al mercado del objeto del proceso de contratación, así como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, así mismo se analizó si en el sector existen normas técnicas colombianas, aplicables al proceso de contratación, teniendo en cuenta adicionalmente las directrices de las autoridades regulatorias o de vigilancia en cada sector.

En materia contractual la legislación aplicable se en marca en el Estatuto general de la contratación contenido en:

- Constitución Política de Colombia inciso 2 del Articulo 355
- Decreto 092 de febrero de 2017
- Ley 80 de 1993
- Ley 152 de 1994
- Ley 136 de 1994
- Ley 489 de 1996
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1551 de 2012
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015

Una vez realizado el estudio de mercado se puede concluir que el proceso de contratación se debe realizar solamente con la FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA constituida como ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO gremio PRIVADO, lo que se interpreta según el artículo 5 del decreto 092 de 2017 como una ESAL, esta realizará el aporte tangible y cuantificable en efectivo, igual o superior al 30% del valor del convenio de conformidad con la propuesta presentada y la carta de compromiso adjunta.

Como se menciona la celebración del convenio de Asociación se suscribe para la colaboración en el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley a cada uno de los intervinientes en la relación contractual que se pretende satisfacer a través del programa,

no es ofrecido por más personas de una persona derecho privado de carácter Sin Ánimo de Lucro en mas del 30% del valor total del convenio, razón por la cual y aunque el inciso segundo del artículo 4° del Decreto 092 de 2017 se encuentra suspendido no sobra mencionar que como el ente asociado, en correspondencia con su objeto social solo puede ser desarrollas las actividades el desarrollo del Plan de Bienestar y capacitaciones, por esta persona jurídica, se justifica prescindir el adelantamiento de un proceso competitivo.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

8.1. ECONOMÍA Y DE MANEJO DEL RIESGO

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD (categorías)
1	General	Interna	Precontractual	Social-político	Que el proyecto mediante al cual se da respuesta con el proceso contractual, tenga errores de factibilidad o pertinencia en cuanto a la determinación de la necesidad a satisfacer, y por consiguiente, el objeto y alcance no le apunte a la solución del problema.	Ineficiencia en el uso de los recursos públicos.	1	5	6	Alto
2	General	Interna	Precontractual	Económico-financiero	Que no haya coherencia entre la necesidad, el objeto y las metas del Plan de desarrollo; o que la ficha técnica y los estudios previos sean ambiguos, inexactos, desordenados o carentes de criterio.	Ineficiencia en el uso de los recursos públicos. Incapacidad para ejercer como es debido, la supervisión e interventoría del contrato.	1	4	5	Medio
3	Especifico	Interno	Selección	Económico	Al tratarse de un contrato o convenio cuya modalidad de prestación del servicio es aleatoria entre dos opciones cuya estructura económica es diferente, los proponentes consideren inviable presentar ofrecimiento pues desconocen los costos efectivos de ejecutar el convenio.	Declaratoria desierta del proceso de selección. Imposibilidad de prestar el servicio desde el primer día escolar programado	3	5	8	Extremo
4	General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Se pueden dar origen a nuevas normas durante la ejecución del contrato	Impacto negativo en cuanto a lo proyectado para realizar la correcta ejecución del objeto del contrato	2	3	5	Medio
5	General	Interno	Ejecución	Financiero	Se puede presentar falta de liquidez y o solvencia por parte del Contratista, y de tal manera afectar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, retraso en el avance de las actividades, y mayores gastos administrativos	Impacto negativo en cuanto la realización del objeto a contratar por consecuencias internas.	3	4	7	Medio
6	General	Externa	Ejecución	Operacional	Que no se disponga de los recursos e insumos para ejecutar el contrato.	Impacto negativo en cuanto que impidan el buen desarrollo del objeto del contrato	4	4	8	Extremo

7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores en las actividades desarrolladas como objeto del contrato, o que los dineros entregados sean invertidos o desviados de los fines del convenio.	Incumplimiento por parte del contratista e iniciación de procesos sancionatorios a que haya lugar.	4	3	7	Alto
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Daño emergente resultado de la ejecución del contrato que comprometa a la administración.	Impacto financiero y legal sobre la persona jurídica territorial	3	5	8	Extremo
9	Especifico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Diferencias inconciliables entre las partes del contrato: interventor, supervisor, contratista asociado.	Retrasos en la ejecución Ineficiencia administrativa	4	2	6	Alto
10	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de coordinación entre el contratista y el supervisor para determinar las actividades que tienen un mayor impacto en el cumplimiento de la metas del plan de desarrollo	Incumplimiento de las metas y objetivos del contrato	2	5	7	Alto
11	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que el operador del proyecto o programa no ejecute las actividades en los términos de eficiencia, eficacia y economía, sin poner a disposición del convenio su capacidad, experiencia y conocimiento en la gestión de este tipo de programas	Incumplimiento de la obligaciones y actividades contractuales	4	3	7	Alto

TRATAMIENTO DEL RIESGO

No	¿AQUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia responsable del estudio previo	Estricto control sobre la viabilidad de proyectos/ Revisión de la viabilidad	0	3	3	No	Responsable del estudio	A partir de la conformación del estudio Previo	Publicación del estudio previo	Revisión de proyectos y viabilidad de proyectos	Formulación del proyecto
2	Dependencia responsable del estudio previo	Aplicar criterio y orden en la conformación de la ficha técnica, para que en esta sea palpable el bien o servicio a contratar, la cantidad, la calidad o especificaciones y la clasificación según bienes y servicios	0	2	2	Si	Secretaria responsable	A partir de la conformación del estudio Previo	Publicación del Pliego definitivo de condiciones	Orden y especificidad en la ficha técnica	Formulación del proyecto

3	Municipio	Verificar la procedencia de las ofertas mediante un análisis detallado de la relación entre los oferentes	1	1	2	SI	Comité evaluador	Publicación del proyecto de pliego de condiciones	Acto administrativo de adjudicación	Siguiendo las pautas del pliego de condiciones, y las estipulaciones normativas al momento de realizar la evaluación de las ofertas	Evaluación
4	Municipio	Realizar revisión de la normatividad para verificar la parcialidad de las mismas.	2	2	4	No	Supervisor jurídico.	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Revisión reglamentaria durante la ejecución del contrato	Mensual
5	Contratista	Establecer y acordar balances financieros que informen el proceso de ejecución del contrato	3	2	5	Si	Supervisor del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Revisión y aprobación de criterios de ejecución de actividades y aceptación de entregables	Mensual
6	Contratista	Solicitar documento firmado por el oferente-contratista donde se indique la disponibilidad de insumos.	1	2	3	No	Supervisor – Interventor	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Revisión y aprobación de criterios de ejecución de actividades y aceptación de entregables	Mensual
7	Contratista	Solicitar reposición, cambio, y mejoramiento de actividades. O solicitar la indemnización	1	2	3	Si	Supervisor – Interventor	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Acciones correctivas del supervisor o interventor del contrato. Hacer efectiva la garantía de cumplimiento	Mensual
8	Contratista	Solicitar garantía de responsabilidad civil extracontractual	3	1	4	No	Supervisor – Interventor	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato y plazo adicional	Solicitud de garantía	Una vez
9	Partes del contrato	Solucionar las divergencias entre las partes mediante conciliación prejudicial o mediante arbitramiento interno.	2	1	3	Si	Contratista-interventor-supervisor	Fecha de inicio del contrato	Hasta el plazo estimado para la liquidación.	Conciliación prejudicial Arbitramiento	Una vez
10	Partes del contrato	Establecer canales de comunicación sólidos para conocer en todo momento las actuaciones del asociado sin afecta su autonomía como ESAL	1	1	2	No	Contratista-interventor-supervisor	Fecha de inicio del contrato	Hasta el plazo estimado para la liquidación.	Canales de comunicación	Permanente
11	Asociado	Solicitar la constitución del amparo de pago de salarios y prestaciones sociales	1	1	2	No	Asociado	Fecha de inicio del contrato	Tres (3) años más después de la terminación	Amparo de garantía única de cumplimiento	Permanente

CONVENCIONES RIESGOS

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad						
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	***CATEGORÍA***
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

9.1. CUMPLIMIENTO

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías no obstante, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, el ente asociado se constituirá a favor del MUNICIPIO DE CHINAVITA, en una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en COLOMBIA:

9.1.1. PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES, que contenga los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO		
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más

Calidad del servicio	Diez por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del convenio.

10. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión estará a cargo de la Secretaría De Gobierno Municipal y en específico por:

Nombre: LUIS ANTONIO FRACICA
Cedula de ciudadanía N° C.C 74.084.244 de Sogamoso
Cargo: Secretario General y de Gobierno

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo al numeral 16.10 de la Circular Única: “los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo”

11. ANEXOS

a) SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
b) PROPUESTA DE LA ESAL
c) Los documentos relacionado en e numeral 4.1.

12. RESPONSABLES

NOMBRE: LUIS ANTONIO FRACICA GONZALEZ **Cargo:** SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	**FIRMA :** ORIGINAL FIRMADO